



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 261

Jueves 21 de Noviembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 173

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Valdeobispo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Hocino Capital», señalándose como zona sospechosa, una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en la zona infecta y sospechosa y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1940.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

6846

Ministerio de la Gobernación Fiscalía de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Aviso importante

El incumplimiento por algunos Ayuntamientos, Entidades y particulares, de las disposiciones que regulan la tramitación de proyectos de nuevas edificaciones, reformas o reparaciones, a través de la Fiscalía de la Vivienda, para que toda construcción se ajuste a las leyes y sea debidamente intervenida por las Fiscalías; ha motivado orden de la Superioridad, la cual ha decretado la facultad de las Fiscalías Delegadas PARA DISPONER EL DERRIBO DE LO EDIFICADO, caso de no ajustarse a los planes presentados y

aprobados anteriormente a la ejecución de la obra.

Con el fin de evitar estos hechos se recuerda que la responsabilidad ALCANZA IGUALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS, que a las Entidades, Corporaciones, Empresas o particulares, al no cumplir las normas establecidas por Orden del Gobierno General del Estado de 9 de Abril de 1937, (B. O. del E. del 12) y Orden circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 28 de Abril de 1937, (B. O. del E. del día primero de Mayo).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que se dé el más estricto y puntual cumplimiento a lo ordenado, en evitación de sanciones que serán impuestas con el máximo a los infractores.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1940.
—El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra.

6822

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones. — Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de Coria por la construcción del trozo primero de la carretera de Coria a Granadilla. Sección de Coria a Pozuelo

En el expediente de expropiación forzosa de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, he tenido a bien disponer se invite a los propietarios de aludidas fincas, para que en el plazo de ocho días a que se refiere el artículo 20 de la Ley sobre expropiaciones, designen, si lo estiman conveniente, ante el señor Alcalde del pueblo en que se hallan enclavadas las fincas, el Perito que ha de representar a cada uno en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, bien entendido que, si pasara dicho plazo sin hacer la designación, si se hiciera el nombramiento por persona no autorizada o si recayera el nombramiento en quien no posea las debidas condiciones legales, se entenderá que los propietarios se conforman con la actuación del Perito que presente a la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20 de la Ley.

Lo que, a los anteriores efectos, se publica en este periódico oficial.
Cáceres, 15 de Noviembre de 1940.

—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

6835

El «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 14 del corriente mes, publica Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas por la que se amplía hasta el 31 de Diciembre de 1940 el plazo para terminar las operaciones subsiguientes a la presentación de instancias sobre revisión de permisos de circulación ordenada por Decreto de 23 de Septiembre de 1939.

En su consecuencia hasta dicha fecha podrán circular libremente por las vías públicas de España todos los vehículos automóviles, siempre que tengan el recibo justificativo de haber solicitado dicha revisión.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

6818

Audiencia Territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal, Juez Municipal de Navas del Madroño, partido judicial de Garrovillas; Juez Municipal de Navalmoral de la Mata, partido judicial del mismo nombre; Juez Municipal suplente de San Martín de Trevejo, partido judicial de Hoyos, y el de Juez Municipal suplente de Collado de la Vera, partido judicial de Jarandilla.

Los que deseen desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, extendidas en papel de 150 pesetas y reintegradas con póliza de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia de dos pesetas, acompañando a la instancia, certificación de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los Caballeros Mutilados y los ex-combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 14 de Noviembre de 1940.
—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

6794

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número catorce del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Logroñán, e impuesta al vecino de Logroñán, Alfonso Moriano; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6820

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número catorce del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Logroñán, e impuesta al vecino de Logroñán, Miguel Sanromán Pastor, este inculcado a recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

6821

Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo

INSPECCION DE CACERES

Salarios en las faenas del campo

El «Boletín Oficial del Estado» de 19 del actual, publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Atento el Gobierno a mejorar en todo lo posible las condiciones de vida de los trabajadores, y no habiendo variado las circunstancias que motivaron la Orden de 31 de Mayo próximo pasado, que estableció el aumento circunstancial de jornales en el campo durante el periodo de recolección,

Este Ministerio, ha acordado disponer:

1.º Que los jornales o salarios

fijados como mínimo para cada una de las provincias españolas en los vigentes reglamentos de trabajo en el campo, o normas complementarias dictadas y que regulan la ejecución de los trabajos de otoño, invierno y primavera, se aumenten en un 20 por 100 durante el presente año agrícola, con excepción de las faenas u operaciones que, como la recolección de aceituna, extracción del corcho y resina, han sido objeto de una reglamentación especial separada.

2.º Que continúe subsistente el aumento del 25 por 100 establecido por el apartado tercero de la Orden de 31 de Mayo en los salarios mínimos del personal encargado de la guardería o custodia de ganado, salvo en aquellos casos de excepción que en el mismo apartado de la citada Orden se prevee, cuando se trate de patronos que concedan a sus ganaderos o pastores el derecho de tener tres o más cabezas de ganado pastando con el de su propiedad o les cedan gratuitamente tierras de siembra aptas para el cultivo, cuya cabida mínima sea de una hectárea en siembra de secano y treinta áreas en regadío o cultivos similares por trabajadores».

Lo que se hace público para conocimiento general y su mejor cumplimiento.—El Inspector Jefe, Juan Leal.

6855

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la Provincia de Cáceres

Estando en período de confección los presupuestos de esta Mancomunidad Sanitaria para el ejercicio económico de 1941, por la presente se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de aquellas obligaciones relacionadas con esta Mancomunidad y que han de tener en cuenta para la confección de sus respectivos presupuestos.

1.º De acuerdo con la Orden de 6 de Diciembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 7), todos los Municipios consignarán el 0,50 por 100 de la totalidad de sus presupuestos ordinarios a disposición del Patronato Nacional Antituberculoso, desglosable del 5 por 100 que preceptivamente deben consignar para atenciones de carácter Sanitario.

2.º QUINQUENIOS.—Estos serán fijados de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Febrero de 1940 («Boletín Oficial del Estado», de 15 de Marzo), la cual dice en su artículo 4.º «cuando el funcionario interesado pase a desempeñar plazas en otra Corporación Municipal llevará consigo todos los derechos que tenga reconocidos en cuanto a quinquenios en la plaza o plazas anteriores».

3.º SUBSIDIOS FAMILIARES.—Que de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 3 de Marzo y la del Ministerio de la Gobernación de 7 del mismo mes y año de 1939, a partir de 1.º de Enero del corriente año han sido encargadas las Mancomunidades Sanitarias del cobro de los descuentos y pagos de los Subsidios al Personal Sanitario y en su virtud han de actuar con el mismo régimen que las Cajas de Subsidios, percibiendo de los Ayuntamientos el 5 por 100 en su calidad de patronos consignado en sus presupuestos y en sección independiente la distribución de estos ingresos.

4.º En plazo breve recibirán to-

dos los Ayuntamientos relación de las cantidades que por diferentes conceptos han de presupuestar e ingresar en esta Mancomunidad Sanitaria, durante el ejercicio económico de 1941.

Lo que se hace público por medio de esta Circular para que llegue a conocimiento de los señores Alcaldes para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1940. El Presidente de la Mancomunidad Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

6842

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un cerdo de un año, pelo negro muy raro, manialvo de las dos manos, con una berruga en el costado derecho y por encima del vacío, la que le espulga, de peso aproximado de unos 80 kilogramos, el que fué sustraído en la noche del 18 del actual, de un corral situado en el pueblo de Santiago de Carbajo y sitio denominado por «Santiago el Viejo», propiedad de Francisco Batalla Alegre, cuyo cerdo, caso de ser habido será puesto a disposición en unión de sus poseedores, si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Asimismo se interesa la detención e ingreso en la Prisión de esta villa, de un individuo de estatura regular, fuerte, el que aparenta tener unos 40 o 45 años, viste chaqueta oscura rayada en claro, pantalón oscuro, boina negra, con una cayada blanca y el que en la tarde anterior a la noche de autos fué visto en el pueblo de Santiago de Carbajo y del que se sospecha sea el autor del robo, el que caso de ser habido será puesto a mi disposición en el lugar mencionado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 61 del corriente año, por robo.

Dado en Valencia de Alcántara a 24 de Octubre de 1940.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

6480

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes hurtados la noche del 16 al 17 del actual, de la dehesa Cobaleda, de este término municipal, a Juan Venega Lorenzo, guarda de expresada finca, Manuel Hueso y Francisco Donoso, vecinos de esta ciudad, los cuales después se reseñarán, poniéndolo caso de ser hallados a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 56 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 24 de Octubre de 1940.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

1.º Una burra de 9 a 10 años, alzada más bien grande, pelada, castaña oscura, herrada de las cuatro extremidades, la mano derecha pelada a causa de una untura y con dos hierros del Fénix Agrícola en la nalga derecha, propiedad de Juan Venega Lorenzo.

2.º Una burra rucia clara, de 7 años, más bien pequeña, asegurada en la Unión Ganadera, con el hierro de esta Compañía en la nalga izquierda, desherrada, propiedad del vecino de Trujillo, Manuel Hueso.

3.º Otra burra rucia clara, talla pequeña, de 6 años, buenas carnes, desherrada, sin señas particulares, propiedad del vecino de Trujillo, Francisco Donoso.

6486

Alcaldías

MORALEJA

Dispuesto por la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden de 30 de Octubre siguiente, la provisión en propiedad de las vacantes existentes de empleados municipales, la Comisión Gestora de mi Presidencia ha acordado cubrir las plazas siguientes:

Sepulturero-guarda, una plaza, con el haber anual de 1.825 pesetas. Esta plaza se proveerá por el turno de ex combatientes que se hallen en posesión de la medalla de campaña o reúnan las condiciones para su obtención.

Depositario, dotada con el haber anual de 250 pesetas. Se proveerá por oposición y se reserva al turno de ex cautivos.

Encargado del reloj de la villa, con el haber anual de 180 pesetas. Reservada a huérfanos de guerra.

Voz pública y Ordenanza de Telégrafos, una plaza, con el haber anual de 1.277'50 pesetas, que se cubrirá por concurso libre.

No se reserva plaza alguna para Caballeros Mutilados por hallarse cubierto con exceso el 20 por 100 con los nombrados por la Comisión Provincial.

La oposición para cubrir la plaza de Depositario se llevará a efecto con sujeción al programa que contiene la primera disposición adicional de la Orden de 30 de Octubre de 1939, cuyos ejercicios darán principio una vez transcurrido tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los días que previamente se señalarán. Los ejercicios serán dos, uno teórico oral durante quince minutos con sujeción al programa de referencia y contestando el opositor a dos temas sacados a la suerte. Otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, redacción de documentos oficiales que el Tribunal designe y resolución de problemas aritméticos que también se señalen.

Los aspirantes que hayan de concursar a las demás plazas de subalternos a que se refiere el presente anuncio, remitirán sus instancias a esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, escritas de puño y letra del interesado y acompañadas de los documentos que justifiquen la condición del carácter con que concursen así como certificación de nacimiento y cuantos otros documentos acrediten méritos que interesen al concursante justificar.

Moraleja a 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

6335

ALMOHARIN

Edicto

Confeccionados los documentos cobratorios para el próximo año de 1941, que después se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, que a continuación de ellos se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Matrícula Industrial, quince días.
Padrón de Patente de Automóviles, quince días.

Almoharín a 7 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro García.

6331

CAÑAVERAL

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto vigente de gastos, advirtiendo que durante dicho plazo se puede examinar aludida transferencia y hacer cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Cañaveral, 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Isidro González.

6315

BENQUERENCIA

Edicto

Don Antonio Mateos Izquierdo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el Repartimiento de contribución, Padrón riqueza rústica y apéndice y contribución industrial, matrícula, de este término municipal para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Benquerencia a 11 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Mateos.

6351

EL GORDO

Edicto

Confeccionados los documentos que al final se relacionan para el año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de menciona, al objeto de oír reclamaciones.

El Gordo y Octubre de 1940.—El Alcalde, Jesús Román.

Documentos que se citan

Padrón de automóviles, quince días.

Matrícula industrial, quince días.
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

6352